

**BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA
INVERSIÓN EN MODERNIZACIÓN,
AMPLIACIÓN Y/ O REFORMA DE
ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y HOSTELEROS DEL
MUNICIPIO DE MÓSTOLES
CORRESPONDIENTES AL 2018.**

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA INVERSIÓN EN MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y/ O REFORMA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELEROS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTES AL 2018.

PRIMERA: ENTIDAD CONVOCANTE

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en adelante **MÓSTOLES DESARROLLO**, entidad constituida por tiempo indefinido el día 2 de junio de 1986, ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid D. Aurelio Díez Gómez, con número 1996 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7034, Libro 6031, Sección 3ª, Folio 68, Hoja nº 6622 y domiciliada en Móstoles, C/ Pintor Velázquez, nº 68, con CIF A78300001, consciente del importante papel que realiza el sector comercial y con el fin de fomentar la actividad económica comercial local contribuyendo por ende la generación de empleo en el municipio de Móstoles.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas por la empresa municipal MÓSTOLES DESARROLLO en régimen de *concurrentia competitiva y a fondo perdido* al sector comercio minorista y de restauración del municipio de Móstoles con el fin de fomentar para la modernización, ampliación y reforma de establecimientos comerciales y hosteleros así como en la innovación en sus procesos comerciales para mejorar la gestión, eficiencia y productividad, reforzando su competitividad a través de su adaptación a los cambios del mercado y a las demandas de los/as consumidores/as.

TERCERA: PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán presentar la solicitud a la ayuda aquellos/as empresarios/as individuales, comunidades de bienes o sociedades de responsabilidad limitada que estén constituidas a uno de enero de 2018 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su domicilio social y/o fiscal esté registrado en el municipio de Móstoles y que desarrollen su actividad en el municipio de Móstoles.
- Que disponga de local comercial.
- Que se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y de Seguridad Social.
- Que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles.
- Que realice una inversión mínima por valor de 1.000€ (I.V.A excluido) en gastos señalados en la cláusula séptima de las presentes Bases.
- La persona o entidad mercantil beneficiaria deberá mantener, al menos, durante un periodo de un año una forma jurídica de entre las exigibles desde la concesión de la ayuda, en caso contrario deberá devolver la parte proporcional de la ayuda obtenida.
- Igualmente, no podrán tener la condición de personas beneficiarias de la ayuda las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA AYUDA

La dotación presupuestaria global de estas ayudas será previsiblemente de **20.000 €** para el ejercicio 2019.

QUINTA: IMPORTE DE LA AYUDA POR PERSONA O ENTIDAD MERCANTIL BENEFICIARIA

El importe de la ayuda por persona o entidad mercantil beneficiaria será del 50 por 100 de los gastos justificados, de conformidad con los gastos sujetos a la ayuda establecidos en la cláusula SÉPTIMA de las presentes Bases.

La cuantía de ayuda mínima a percibir será de 500 € por persona o entidad mercantil beneficiaria, cuantía que correspondería al 50 por 100 de los gastos realizados y justificados por un valor de 1.000€ (I.V.A excluido) en gastos sujetos a la ayuda establecidos en la cláusula SÉPTIMA de las presentes Bases. **La cuantía de ayuda máxima a percibir será de 2.000 €** por persona o entidad mercantil beneficiaria, cuantía que correspondería al 50 por 100 de los gastos realizados y justificados por un valor de 4.000€ (I.V.A excluido) en gastos sujetos a la ayuda establecidos en la cláusula SÉPTIMA de las presentes Bases.

SEXTA: PERIODO DE REALIZACIÓN DE GASTOS SUJETOS A LA AYUDA

Tendrán la consideración de gastos admisibles los realizados **entre el 1 de enero de 2018 y el 5 de noviembre de 2018** en alguno de los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA de las presentes Bases.

SÉPTIMA: GASTOS SUJETOS A LA AYUDA

Tendrán la consideración de gastos admisibles los realizados dentro de alguno de los siguientes conceptos:

- La adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos y tecnológico específicos para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de punto de venta, balanzas electrónicas y similares.
- Gastos derivados de la adquisición de aplicaciones informáticas y del desarrollo del comercio electrónico.
- Los gastos implicados en el desarrollo o mejora de las TIC's (microsite, APP, web...) como elemento promocional, destinado al fomento del comercio urbano y empresas del municipio, no siendo en ningún caso objeto de ayuda el diseño y/o construcción de dichas plataformas.
- Gastos derivados de la realización de un plan de marketing y comunicación estratégico.
- Gastos derivados de la realización de obras o reformas del local comercial para su modernización, ampliación o acondicionamiento.
- Gastos derivados de la adquisición de equipamiento comercial específico y los bienes muebles especializados necesarios para el ejercicio de la venta, así como para garantizar la seguridad de los establecimientos.
- Gastos derivados de la obtención de una certificación de calidad, de gestión ambiental, de responsabilidad social y/o de riesgos y seguridad.

No se consideran gastos admisibles:

- IVA deducible y los impuestos personales sobre la renta
- Gastos de procedimientos judiciales
- Gastos de desplazamiento
- Intereses deudores de cuentas bancarias.

- Costes de personal propio (salario y seguridad social a cargo de la empresa)
- Gastos corrientes (alquileres, teléfono, electricidad, consumibles, seguros, etc.)
- Gastos de publicidad, atenciones protocolarias, impresión de publicaciones, etc.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas recogidas en estas bases podrá alcanzar el 100% de aquellos proyectos aprobados, **siendo 2.000€ la cuantía límite por solicitud y beneficiario/a.**

Las ayudas percibidas serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto.

Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.1. Hasta 20 puntos.** Que la inversión sea sostenible medioambientalmente.
- 1.2. Hasta 20 puntos.** Que la inversión sea sostenible socialmente.
- 1.3. Hasta 20 puntos.** Que la inversión sea sostenible económicamente.
- 1.4. Hasta 20 puntos.** Que los proveedores de las inversiones realizadas sean comercios y empresas ubicadas y con domicilio fiscal de Móstoles fomentando así el consumo local.
- 1.5. Hasta 10 puntos.** Que la empresa esté dada de alta en el "Directorio de Empresas" gratuito de Móstoles Desarrollo www.mostolesdesarrollo.es.
- 1.6. Hasta 10 puntos.** Que la empresa esté registrada en la Bolsa de Empleo "Móstoles Emplea" de Móstoles Desarrollo www.mostolesemplea.es y haya dado de alta al menos una oferta de empleo.
- 1.7. Hasta 10 puntos.** Que la empresa esté asociada en alguna de las Asociaciones empresariales de Móstoles, Federación de Comerciantes de Móstoles, Móstoles Empresa, Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles EMA, Asociación de empresas de hostelería de Móstoles "La Buena Hostelería" o Asociación de Empresarios de Polígonos Industriales de Móstoles AEPIM.

Sólo recibirán ayuda los proyectos que almacenen una puntuación superior a 60, y como se establece en la cláusula DECIMOTERCERA de las presentes Bases, hasta que se agotasen los fondos.

En caso de empate entre proyectos similares presentados por distintos solicitantes, tras la valoración establecerá qué proyecto se ajusta más a la finalidad y objeto de la ayuda así como por orden de entrada por registro.

NOVENA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes deberán presentar sus propuestas en el plazo de desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en la página web de Móstoles Desarrollo (www.mostolesdesarrollo.es) y del Ayuntamiento de Móstoles (www.mostoles.es) y en los Tablones de Anuncios de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles **hasta el 5 de Diciembre de 2018**. Las solicitudes deberán presentarse en la sede de Móstoles Desarrollo (C/ Pintor Velázquez 68, 28935, Móstoles, Madrid), por registro de entrada de 9 a 14 horas.

DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes deberán presentar una única solicitud que deberá contener la documentación que se describe a continuación en los modelos que figuran como Solicitud y Anexos a estas Bases. Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada.

- DNI/NIE en vigor de la persona solicitante.
- En su caso, poder notarial que acredite la representación legal.
- Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el/la solicitante fuera extranjero/a no comunitario/a.
- Tarjeta de Identificación Fiscal, en el caso de que el interesado forme parte de una Sociedad o Comunidad de Bienes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036.
- Informe de Vida Laboral del /a trabajador /a autónomo/a.
- Escrituras, acto de constitución de la sociedad o contrato privado, en el caso de que el interesado forme parte de una Sociedad o Comunidad de Bienes.
- Certificado de la Agencia Tributaria referido a los períodos de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Resolución de alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente, en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.
- Contrato de alquiler del local a nombre de la persona solicitante de la ayuda como empresario/a individual o como comunero o socio de la Comunidad de Bienes, Sociedad Civil o Sociedad Limitada.
- Descripción de la actividad empresarial (**Anexo I**)
- Memoria del proyecto de inversión a realizar (**Anexo II**).

1. Descripción del proyecto de inversión a desarrollar, justificación de su realización y objetivos de las mismas para la mejora del proceso empresarial.
 2. Cronograma de las actividades de inversión.
 3. Memoria económica
 - GASTOS REALIZADOS (Desde 1 enero 2018 hasta el 5 de noviembre de 2018)
- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria conforme a la normativa general de subvenciones (**Anexo III**).
 - Relación numerada de los documentos acreditativos del gasto realizado y hasta la fecha de presentación de la solicitud (**Anexo IV**).

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos:

- Nº de orden
- Tipo de Documento
- Concepto
- Empresa proveedora
- NIF de la empresa proveedora
- Nº y Serie del documento
- Importe (sin IVA)
- Fecha de expedición
- Fecha de pago
- Modo de pago

La solicitud deberá ser firmada por quien solicite la ayuda o, en su caso, quien ostente la representación legal, que deberá acreditarse mediante poder notarial. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Móstoles Desarrollo se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

DÉCIMOPRIMERA: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, 5 de diciembre de 2018, Móstoles Desarrollo realizará la comprobación de la documentación presentada por las personas solicitantes indicada en la cláusula DÉCIMA de estas bases, realizando en su caso, los requisitos oportunos.

Una vez revisada y transcurrido, en su caso, el plazo correspondiente a los requerimientos efectuados, se procederá al estudio y valoración de los proyectos presentados de aquellas empresas cuyas solicitudes hayan sido admitidas.

La comisión de valoración estará formada por:

- **Presidenta:**
 - Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, Jessica Antolín Manzano.
- **Vocales:**
 - Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, Miguel Ángel Ortega Sanz.
 - Gerente de Móstoles Desarrollo, Blanca Tomás Manzanares.
 - Coordinador/a o un/a técnico/a del Área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo, que actuará como secretario/a.

Las personas que conforman la comisión de Valoración podrán designar suplentes.

La comisión de Valoración no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos 2 de sus componentes, estando presente la Presidencia.

DÉCILOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

La comisión de valoración procederá a la valoración y adjudicación de las ayudas, resolverá y notificará su resolución durante el mes de enero de 2019. Si vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución de la concesión de la ayuda será fehacientemente y publicada en la página web de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles y en el Tablón de anuncios de Móstoles Desarrollo.

DÉCIMOTERCERA: FORMA DE CONCESIÓN

Con carácter general la concesión de las ayudas se llevará a cabo mediante concurrencia competitiva es decir se establece una prelación entre las distintas solicitudes presentadas en función de una comparación previa de las mismas de acuerdo a unos criterios de valoración establecidos previamente en las bases reguladoras. Finalmente, los créditos disponibles serán atribuidos a las personas solicitantes en el orden de prelación fijado y hasta que se agotasen los fondos.

DÉCIMOCUARTA: PAGO DE LAS AYUDAS

Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará tras la valoración de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración en un plazo máximo de 60 días desde la notificación de la concesión de la ayuda a las personas y entidades beneficiarias.

DÉCIMOQUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias quedarán en general sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la anulación de la concesión de la ayuda. En caso de que la persona beneficiaria hubiera recibido pago anticipado, se verá obligado a devolverlo.

Móstoles, a 5 de noviembre de 2018,



Móstoles
desarrollo

Fdo: Blanca Tomás Manzanares,
Gerente de Móstoles Desarrollo

EXPTE:Nº _____

SOLICITUD DE LA AYUDA (página 1)

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA INTERESADA			
D.N.I		Nombre	
Apellidos			
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Fecha de nacimiento: (dd/mm/aa)	

DATOS DE CONTACTO							
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº		
Portal	Piso	Esc.	Puerta	C.P	Otros datos de ubicación		
Localidad	Provincia			País			
Fax	Teléfono Fijo			Teléfono móvil			
Correo electrónico							

DATOS DE LA ENTIDAD							
Razón Social							
Código I.A.E (Hacienda)		Código C.N.A.E (Seg. social)					
Dirección comercial							
Tipo vía		Nombre vía		Nº			
Portal	Piso	Esc.	Puerta	C.P	Otros datos de ubicación		
Localidad	Provincia			País			
Fax	Teléfono Fijo			Teléfono móvil			
Correo electrónico							
Forma Jurídica de Constitución:				Régimen de Seguridad Social:			
<input type="checkbox"/> Empresario/a individual <input type="checkbox"/> Sociedad Limitada <input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes, Sociedad Civil				<input type="checkbox"/> Especial de Trabajadores autónomos (RETA) <input type="checkbox"/> Mutualidad profesional (especificar)			
Porcentaje de participación en la Sociedad o Comunidad de bienes							

DATOS PERSONALES DE EL/LA REPRESENTANTE, en su caso			
D.N.I		Nombre	
Apellidos			
Teléfono fijo		Móvil	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Por correo electrónico	<input type="checkbox"/>	Correo electrónico					
Por teléfono	<input type="checkbox"/>	Móvil			Teléfono		
Por correo postal	<input type="checkbox"/>	Rellenar los datos en caso de elegir este medio de notificación:					
Tipo vía		Nombre vía		Nº			
Portal	Piso	Esc.	Puerta	C.P	Otros datos de ubicación		
Localidad	Provincia			País			

ENTIDAD BANCARIA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C	Número de cuenta

SOLICITUD DE LA AYUDA (página 2)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL/LA INTERESADO/A	
DNI/NIE en vigor del/a solicitante.	<input type="checkbox"/>
Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que la persona solicitante fuera extranjero/a no comunitario/a.	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de Identificación Fiscal, en el caso de que el interesado forme parte de una Sociedad o Comunidad de Bienes.	<input type="checkbox"/>
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036.	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida Laboral del /a trabajador /a autónomo/a.	<input type="checkbox"/>
En su caso, poder notarial que acredite la representación legal.	<input type="checkbox"/>
Escrituras, acto de constitución de la sociedad o contrato privado, en el caso de que el interesado forme parte de una Sociedad o Comunidad de Bienes.	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Agencia Tributaria referido a los períodos de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>
Resolución de alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente, en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.	<input type="checkbox"/>
Memoria que describa la actividad empresarial (Anexo I)	<input type="checkbox"/>
Memoria del proyecto empresarial comprensiva del proyecto de inversión a realizar (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la ayuda (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Relación numerada de documentos acreditativos del gasto realizado, hasta el 5 de noviembre de 2018 (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

En _____ a _____ de _____ de _____

Nombre y apellidos del firmante:

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

El/La firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de las presentes Bases, que cumple los requisitos señalados en las Bases que regulan estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la ayuda solicitada para los gastos que se describen en esta solicitud, con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), se informa al interesado que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A (en adelante, MÓSTOLES DESARROLLO), con domicilio social en c/Pintor Velázquez, 68, 28935 de Móstoles (Madrid), y CIF nº A78300001 es Responsable del Tratamiento con relación a los datos personales recabados como resultado de la cumplimentación del presente formulario.

El principio de licitud que legitima las finalidades de tratamiento está basado en la ejecución de los procesos de tratamiento de datos precisos para gestionar la solicitud de ayuda efectuada por su parte.

Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo necesario para la prestación del servicio, así como la atención de las obligaciones legales que pudieran derivarse. Estos datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal, ni de transferencias internacionales de datos.

El interesado queda informado sobre la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada con anterioridad, adjuntando copia de su DNI o pasaporte. Al tiempo se le informa que puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.

El interesado podrá ampliar la información en materia de protección de datos de carácter personal mediante la consulta de la Política de Privacidad y Protección de Datos de MÓSTOLES DESARROLLO.

ANEXO I

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

1.- TIPO DE ACTIVIDAD (por ejemplo: comercio, construcción, hostelería, etc.....) Detallar
2.- MERCADO AL QUE SE DIRIGE. Detallar
3.- AMBITO TERRITORIAL (por ej.: rural, urbano, casco antiguo, polígono industrial,....) Detallar
4.- OTROS DATOS DE INTERÉS
5.- OBSERVACIONES

En _____ a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Nombre y apellidos del firmante:

ANEXO II (página 1)

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A REALIZAR

1. Descripción del proyecto de inversión a desarrollar, justificación de su realización y objetivos de las mismas para la mejora del proceso empresarial.

2. Cronograma de las actividades de inversión

ANEXO III (página1)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN
(ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)**

Don / Doña _____, con NIF _____, en
calidad de solicitante/representante de la entidad _____ solicitante,

DECLARA:

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, (el/la solicitante persona física o jurídica) _____, con NIF _____, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Nombre y apellidos del firmante:

ANEXO III (página 2)

**Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. (Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002: Art. 5. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Art. 6. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO IV

RELACIÓN NUMERADA DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO REALIZADO SUJETO A LA AYUDA

ES NECESARIO INDICAR EN ESTA TABLA TODA LA RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y NUMERARLOS

Nº de ORDEN	TIPO DE DOCUMENTO ¹	CONCEPTO ²	EMPRESA PROVEEDORA ³	NIF DE LA EMPRESA PROVEEDORA	Nº y SERIE DEL DOCUMENTO	IMPORTE (Sin IVA)	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									

1 Deberá especificar el tipo de justificante del gasto (factura, ticket de caja, etc.).

2 Se especificará de manera indubitada el tipo de gasto a efectos de su determinación como gasto sujeto a la ayuda.

3 Indicará el nombre o Razón Social de la empresa proveedora que ha emitido el documento de gasto.

En _____ a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Nombre y apellidos del firmante: